



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/01

En Vigo, siendo el día 29 de Agosto de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/00 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

· DISTEVI SEIS DO NADAL - COIA - VALINOX NOVAS B

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

· SAR OPMOBILITY - REIZENTOLO LAVADORES VIGO

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro





· **FERLOVI CARBALLAL - BALONMAN CHAPELA**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

· **BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - GRANITOS IBERICOS CARBALLAL**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.E).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudiesen dar lugar a confusión, cambiará el suyo por otro distinto aquel equipo que juegue en campo ajeno, y si el partido fuese en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo previo, el equipo que figure en segundo lugar en el calendario oficial de la competición. En este caso, ambos equipos deberán ir con dos equipaciones diferentes cada uno

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.E).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudiesen dar lugar a confusión, cambiará el suyo por otro distinto aquel equipo que juegue en campo ajeno, y si el partido fuese en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo previo, el equipo que figure en segundo lugar en el calendario oficial de la competición. En este caso, ambos equipos deberán ir con dos equipaciones diferentes cada uno

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

· **CLUB BALONMANO ATLANTICO - ANCORA CARBALLAL**

Sancionar al MARIA ESTELA GONZALEZ COVELO del equipo ANCORA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as, entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34

Sancionar al ENTRENADOR/A JUAN JOSE BASANTE PEIXOTO del equipo ANCORA CARBALLAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización



arbitral, y para defender a este en caso de agresión. Las protestas fueron reiteradas además de entrar en el terreno de juego

Sancionar al ENTRENADOR/A JUAN JOSE BASANTE PEIXOTO del equipo ANCORA CARBALLAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, y para defender a este en caso de agresión. Las protestas fueron reiteradas además de entrar en el terreno de juego

· **CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - S.D. TEUCRO UIE**

Sancionar al JUGADOR/A PABLO PAZOS NUÑEZ del equipo CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por una actitud pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo de un encuentro, con las decisiones arbitrales o autoridades deportivas, siempre que no origine un resultado lesivo para el correcto desarrollo y conclusión del encuentro. Aún aceptando que no se dirigiese directamente a los colegiados, el arrebató agresivo del sancionado supone violencia verbal.

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

· **CALFRIMA CARBALLAL - MAS PREVENCION BM AROUSA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

· **ESCAVOLAS MIGUEL SANTOS BM. CANGAS - INSTALACIONES PARCERO BALONMAN MOAÑA**

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 1)

· **REPRINT ARTEIXO - VALINOX NOVAS**

Sancionar al PASCUAL ALEJANDRO BARTOLOME VERDEAL del equipo REPRINT ARTEIXO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, queda prohibido a los/as entrenadores/as, ayudantes de entrenador/a, auxiliares y médico, protestar a los/as componentes del equipo arbitral; entrar en el terreno de juego, intervenir en las



incidencias que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, y para defender a este en caso de agresión

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)

· U.B. LAVADORES VIGO - MONTAXES CARBALLO XIRIA

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

· LA ESTACION RASOEIRO BM - FERRIAL CB BALONMAN MOAÑA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 1)

· INSTALACIONES PARCERO BM. CANGAS - KAEME CONSULTORIA BM AROUSA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

· TABERNA OS ARCOS ASMUBAL MEAÑO - BM. BRIGANTIUM NUNEGAL

Sancionar al Club CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

9. OTRAS SANCIONES

· CLUB "ACD ASMUBAL MEAÑO"

Sancionar al CLUB "ACD ASMUBAL MEAÑO", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados





ENCUENTRO BM CULLEREDO - ASMUBAL MEAÑO. CADETE MASC. FASE DE CLASIFICACION.

10. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA "**

APERTURA DE INFORMACION PREVIA.. en relación coa publicación de Instagram ofensiva dirixida ás xogadoras de As Choqueiras.

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ,“ Página web: www.fgbalonman.com

